

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0738] [10L/5300-1008] [10L/5300-1009] [10L/5300-1010] [10L/5300-1011] [10L/5300-1035] [10L/5300-1048]
[10L/5300-1049] [10L/5300-1051] [10L/5300-1052] [10L/5300-1056] [10L/5300-1057] [10L/5300-1062] [10L/5300-1066]
[10L/5300-1069] [10L/5300-1126] [10L/5300-1127] [10L/5300-1128] [10L/5300-1131] [10L/5300-1132] [10L/5300-1133]
[10L/5300-1134] [10L/5300-1135] [10L/5300-1141] [10L/5300-1142] [10L/5300-1143] [10L/5300-1144] [10L/5300-1145]
[10L/5300-1146] [10L/5300-1147] [10L/5300-1148] [10L/5300-1149] [10L/5300-1150] [10L/5300-1151] [10L/5300-1152]
[10L/5300-1153] [10L/5300-1154] [10L/5300-1160] [10L/5300-1162] [10L/5300-1166] [10L/5300-1167] [10L/5300-1171]
[10L/5300-1176] [10L/5300-1177] [10L/5300-1182] [10L/5300-1183]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 13 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1182]

CONCIERTOS DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS Y ADENDAS A CONCIERTOS FIRMADOS POR EL ICASS DURANTE 2019, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.



"En relación a la pregunta con respuesta escrita Nº 1182 formulada por Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, referida a "Copia todos los conciertos de reserva y ocupación de plazas y adendas a conciertos firmados por el ICASS durante el año 2019. -

Se acuerda contestar: -----

se adjunta las adendas y conciertos que se relacionan a continuación: -----

CONCIERTOS

MENAS FUNDACIÓN DIAGRAMA EL ARCE	Centro Menores
MENAS FUNDACIÓN DIAGRAMA EL SAUCE	Centro Menores

ADENDAS

VIRGEN DEL PILAR	Residencia
SAGRADA FAMILIA DE CARREJO	Centro de Día
ASCASAM COLINNDES	Centro Rehabilitación Psicosocial (CRPS)
ASCASAM REINOSA	CRPS
ASCASAM SANTANDER	CRPS
DUAL ACORDE	CRPS
LUIS VIVES	CRPS
PADRE MENNI ANDRES DEL RIO	CRPS
PADRE MENNI TORRELAVEGA	CRPS."



SEGUNDA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PEDRO A. IGAREDA Y BALBÁS PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE DÍA SAGRADA FAMILIA DE CARREJO DE PERSONAS EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 1 DE ABRIL DE 2002.

En Santander a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte Dña. Leonor Puente Vélez con DNI 13.907.127-Q en representación de la Fundación Pedro A. Igareda y Balbás con NIF G39029509, que actúa en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de poder notarial de fecha 18 de marzo de 2014.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el Concierto suscrito con fecha 1 de abril de 2002 a través del presente documento, para **modificar el horario de prestación del servicio**, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El primer párrafo de la cláusula Primera del concierto queda redactado de la siguiente manera:

“La Fundación Pedro A. Igareda y Balbás se obliga a prestar el servicio de centro de día para personas mayores expresamente remitidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el Centro de Día Sagrada Familia de Carrejo, en base a la legislación vigente y en un número máximo de 20 plazas concertadas, **de lunes a viernes, sin festivos, en horario de 9:30 a 17:30 horas.**”

El centro prestará el servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual del usuario hasta el centro a todos los usuarios con dificultades de movilidad que les impida o dificulte el uso del transporte normalizado”

SEGUNDA.- Para evitar duplicidades se elimina del título y del apartado “SERVICIOS Y PROGRAMAS OBJETO DEL CONCIERTO” del documento adjunto al Concierto toda referencia al número de plazas concertadas y al horario de prestación del servicio.

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. MARÍA FELISA LOIS CÁMARA.-

REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO

Dña. LEONOR PUENTE VELEZ.-



QUINTA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A RESIDENCIA 24 HORAS PARA PERSONAS MAYORES ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA, S.L. PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EXPRESAMENTE REMITIDAS POR ESTE INSTITUTO A LA RESIDENCIA VIRGEN DEL PILAR FIRMADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

En Santander a 11 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Dña. María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la Calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las funciones asignadas en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

De otra parte D. Miguel Ángel Vargas Fernández con DNI 50.035.409 J, en representación de la entidad Desarrollo en Dependencia Pisueña, S.L. con NIF B39777982, que actúa en nombre y representación de la citada entidad.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el Concierto suscrito con fecha 20 de diciembre de 2013 a través del presente documento, para **ampliar en 5 el número de plazas concertadas**, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. La Primera cláusula del concierto queda redactada de la siguiente manera:

"La entidad Desarrollo en Dependencia Pisueña, S.L. que gestiona el centro, se obliga a prestar el servicio de Residencia 24 horas para personas mayores expresamente remitidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en la Residencia Virgen del Pilar, en base a la legislación vigente y en un número máximo de 115 plazas concertadas."

Todo lo cual, para la debida constancia se firma en lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES



Dña. María Felisa Lois Cámara.-

EL REPRESENTANTE DEL
CENTRO



D. Miguel Ángel Vargas Fernández.-



SEGUNDA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ACORDE PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DUAL ACORDE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 26 DE ENERO DE 2015.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Andrés Damián González Pérez con DNI 13.795.737 S, en calidad de Presidente de la Fundación Acorde con NIF G39768221, con domicilio en la calle Luciano Malumbres, 3B de Santander.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 26 de enero de 2015, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente;

CLAUSULA

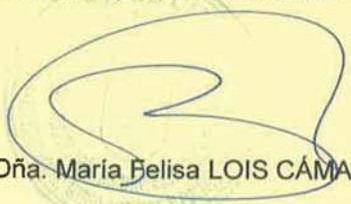
UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula tercera del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES


Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO


D. Andrés Damián González
Pérez.-



SEGUNDA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PADRE MENNI TORRELAVEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 29 DE MARZO DE 2001.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencia asignada por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Carlos Victor Pajares Gacia con DNI 52.253.200 Y, en calidad de Director Gerente del Centro Hospitalario Padre Menni con NIF R3900624B.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 29 de marzo de 2001, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente:

CLAUSULA

UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula cuarta del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO

D. Carlos Victor PAJARES GARCÍA.-

Hermanas
Hospitalarias
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 7416

16 de noviembre de 2020

Núm. 147

TERCERA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PADRE MENNI ANDRÉS DEL RÍO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 10 DE AGOSTO DE 1999.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Carlos Víctor Pajares Gacia con DNI 52.253.200 Y, en calidad de Director Gerente del Centro Hospitalario Padre Menni con NIF R3900624B.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 10 de agosto de 1999, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente;

CLAUSULA

UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula cuarta del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO

D. Carlos Víctor PAJARES GARCÍA.-



SEGUNDA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS AL SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASISTENCIAL CARE, S.L. PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL LUIS VIVES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 25 DE FEBRERO DE 2013.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Luis Ángel López Menéndez con DNI 72.121.555 H, en representación de la entidad Asistencial Care, S.L. con NIF B39737051, con domicilio en la calle General Dávila, 242 Bajo, de Santander.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 25 de febrero de 2013, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente:

CLAUSULA

UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula tercera del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EL REPRESENTANTE DEL
CENTRO

ASISTENCIAL CARE, S.L.

B 39737051

General Dávila nº242 -B bajo

39005 Santander

D. Luis Ángel López Menéndez.-



TERCERA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL ASCASAM REINOSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 12 DE AGOSTO DE 1999.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Ignacio Fernández Allende con DNI 13.689.835M, en representación de la Asociación Cántabra Pro Salud Mental ASCASAM con NIF G39241831.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 12 de agosto de 1999, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente;

CLAUSULA

UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula cuarta del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO



ASCASAM

asociación cántabra
pro salud mental

D. IGNACIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-



CUARTA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL ASCASAM SANTANDER DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 14 DE AGOSTO DE 1999.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Ignacio Fernández Allende con DNI 13.689.835M, en representación de la Asociación Cántabra Pro Salud Mental ASCASAM con NIF G39241831.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 14 de agosto de 1999, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente;

CLAUSULA

UNICA. Se elimina el último párrafo de la cláusula cuarta del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO



ASCASAM

Asociación cántabra
pro salud mental

D. IGNACIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-



TERCERA ADDENDA AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS A SERVICIO DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL ASCASAM COLINDRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPRESAMENTE REMITIDAS POR EL INSTITUTO, FIRMADO EL 26 DE MAYO DE 2003.

En Santander a 1 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima Señora Doña María Felisa Lois Cámara, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF: Q3900797F y sede en la calle General Dávila, 87, de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias asignadas por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

De otra parte D. Ignacio Fernández Allende con DNI 13.689.835M, en representación de la Asociación Cántabra Pro Salud Mental ASCASAM con NIF G39241831.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDAN

Modificar el concierto suscrito con fecha 26 de mayo de 2003, conforme a la nueva regulación de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia realizada por el Decreto 30/2019, de 14 de marzo (B.O.C. extraordinario Núm. 7 de 14/03/19), por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, estableciendo un coste de la reserva de plaza del 50%, con arreglo a la siguiente:

CLAUSULA

UNICA. Se eliminan los dos últimos párrafos de la cláusula cuarta del concierto y se añade:

"El precio plaza en concepto de reserva de plaza será del 50 %.

El precio de la plaza concertada no ocupada será de cero euros."

Todo lo cual, para la debida constancia, se firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dña. María Felisa LOIS CÁMARA.-

EN REPRESENTACIÓN DEL
CENTRO



ASCASAM
asociación cántabra
pro salud mental

D. IGNACIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-



CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS AL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EL ARCE.

En Santander, a 15 de octubre de 2019

De una parte, la Ilustrísima Sra. Dña. María Antonia Mora González, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF Q3900797F y sede en la calle General Dávila 87, de Santander, en virtud de la competencia asignada por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derecho y Servicios Sociales.

De otra, D. Miguel Ángel Pereiro Amil, con D.N.I. 33.511.814-D, en nombre y representación de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G-73038457, y domicilio social en Avenida Ciudad de Almería número 10, C.P. 30002 de Murcia, con poder bastante para este acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que les están conferidas,

ACUERDAN

Suscribir un Concierto de Reserva y Ocupación con el objeto de prestar el servicio de acogimiento residencial de los menores extranjeros no acompañados expresamente remitidos por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fundación Diagrama llevará a cabo las actuaciones de acogida y protección de menores extranjeros no acompañados (en adelante MENAS), en los términos del artículo 77 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, en el Centro de Menores de Primera Acogida El Arce, conforme a la siguiente modalidad:

UNIDAD RESIDENCIAL situada en Castanedo, Ribamontán al Mar (Cantabria) en C/La Bárcena nº 22, Chalet 1, con **13 plazas**, para el desarrollo de un programa de primera acogida.

SEGUNDA. Los servicios y programas a desarrollar, detallados en Anexo a este concierto, los indicadores de actividad, los medios materiales y humanos para su prestación, sus características, el proyecto socioeducativo de carácter general a desarrollar así como su funcionamiento o reglamento de régimen interior y la relación con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales objeto del presente concierto, se ajustarán a lo regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, por la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, por la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los requisitos para la autorización de centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia y demás normativa vigente.



En los centros ingresarán varones extranjeros de doce años o más, e igualmente podrán ser objeto de atención mayores de edad con programa de emancipación por provenir del sistema de protección y acordarse su colaboración en el centro tras la mayoría de edad, en aplicación de lo dispuesto en el art.22 bis de la Ley Orgánica 1/1996 y en el art. 81 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

Los menores ingresarán en este centro mediante resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales u órgano administrativo que tenga las competencias en la materia, o bien por orden del Ministerio Fiscal para su ingreso provisional.

TERCERA. - El precio de la plaza/día por usuario será de 97 €.

El precio/día en concepto de reserva de plaza, entendiéndose por tal aquella que no está asignada a ningún menor o que no está ocupada por ingreso acordado por el Ministerio Fiscal será del 50% del precio plaza/día

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.00.231.C.481.01, o la correspondiente del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de cada año.

CUARTA. - La entidad prestadora del servicio facturará mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, el importe de las estancias causadas por los MENAS atendidos y de las reservas de plaza correspondientes.

QUINTA. - El centro estará sujeto a las inspecciones de servicios sociales que se puedan efectuar en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a las instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los MENAS se ajusta a lo establecido en el presente concierto.

SEXTA. - La Fundación Diagrama designará un profesional que se coordinará con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que éste determine.

En todas las comunicaciones la Fundación Diagrama actuará con respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. - El presente concierto tendrá como duración inicial el tiempo que medie entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA. - La modificación de plantilla del centro, sin la previa comunicación al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, será causa suficiente para la resolución del presente concierto y la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, además de las causas de extinción de los conciertos establecidas en la normativa, serán causas resolutorias del presente Concierto, la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección de la entidad que concierta, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de servicios sociales.



NOVENA. - Fundación Diagrama remitirá, con la periodicidad que determine el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la información relativa a la evolución de los menores en función del proyecto socioeducativo general e individualizado y de las actividades desarrolladas en el centro, con arreglo en todo momento a la normativa sobre confidencialidad de los datos.

DÉCIMA. - La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente concierto.

Todo lo cual, para la debida constancia, firman las partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES



Dña. María Antonia Mora González

REPRESENTACIÓN DE LA
FUNDACIÓN DIAGRAMA



D. Miguel Ángel Pereiro Amil



ANEXO AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

1.- PRINCIPIOS GENERALES.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo a los siguientes principios generales:

1.- El interés superior de los MENAS debe ser el principio inspirador de todas las decisiones y actuaciones que se lleven a cabo desde las unidades primando dicho interés sobre cualquier otro. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los principios rectores de la actuación administrativa recogidos en la legislación vigente.

2.- Con carácter específico, los centros de atención residencial deberán ajustarse a los siguientes principios:

- a) Garantizar la cobertura de las necesidades, promoviendo una atención individualizada.
- b) Garantizar el respeto de los derechos individuales y colectivos reconocidos a los MENAS en el ordenamiento jurídico vigente.
- c) Garantizar el derecho de los MENAS a ser informados de sus derechos, verbalmente y por escrito, en un lenguaje claro y sencillo, adaptado a su nivel de capacidad y entendimiento, y en su caso, mediante un traductor.
- d) Promover la participación de los MENAS en todas las decisiones que les afectan y en la vida de la unidad en función de su edad y desarrollo, teniendo en cuenta sus opiniones, sentimientos y deseos

2.- RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES

Cada una de las unidades que se conciertan deberá establecer su propia estructura organizativa que estará formada por un grupo de profesionales adecuado en número, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco de los programas de atención residencial que aplican, y responder adecuada y eficazmente a las necesidades de los MENAS en las distintas áreas de intervención. La estructura organizativa se ajustará a las siguientes normas básicas:

- a) La relación nominal de todo el personal constará en un organigrama actualizado donde figurarán las competencias profesionales, la atribución de funciones, el régimen de turnos y las actividades que realicen los diferentes profesionales responsables de los servicios y programas.
- b) El personal será el adecuado en número y especialización para la prestación de los servicios correspondientes y deberá garantizar la atención suficiente y continuada, de acuerdo a la orden EMP/22/2009 de 2 de febrero.
- c) La plantilla de personal se justificará mediante la correspondiente documentación laboral y de seguridad social. La prestación de servicios durante las horas requeridas se acreditará por medio del calendario laboral o cartelera suscrita por la Fundación.
- d) No se contabilizarán para el cómputo total de horas de atención los períodos de prácticas no reguladas en la legislación laboral vigente, la prestación de voluntariado o de otros apoyos informales.
- e) Los horarios de trabajo del personal se ajustarán a las necesidades de los MENAS.



El equipo de atención educativa está formado por los profesionales responsables de la atención directa a los MENAS y de la organización y desarrollo de los programas que se realicen en las unidades, participando, además de en la realización de las actividades, en la programación y evaluación de los resultados obtenidos.

El equipo de atención educativa estará compuesto por profesionales con alguna de las siguientes categorías profesionales:

- a) Educador: profesionales con formación preferentemente universitaria en educación social o, en su defecto, en pedagogía, psicopedagogía, magisterio, psicología o trabajo social.
- b) Auxiliares: profesionales que, teniendo entre sus funciones la atención y educación de niños y adolescentes, desarrollen su trabajo en determinados momentos del día o de la noche.

La Fundación Diagrama, para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará, como mínimo y por cada unidad, con la siguiente plantilla de personal:

- a) Personal directivo: 1 director, que podrá simultanear esta misma función en otras unidades residenciales de la misma Fundación entidad, y/o 1 responsable del equipo educativo.
- b) Equipo de atención educativa:
 - Durante el día, en ausencia de los MENAS: 1 educador de lunes a domingo.
 - Durante el día, con presencia de MENAS: 1 educador de lunes a domingo.
 - Durante la noche: 1 auxiliar educador de lunes a domingo.

Los servicios que son prestados por personal de apoyo doméstico y mantenimiento podrán prestarse con personal propio o con la contratación de empresas o profesionales libres (empresas de catering, limpieza, lavandería, mantenimiento).

En la ejecución del concierto Fundación Diagrama quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social.

3.- EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES.

- a) El mobiliario de las unidades deberá ser adecuado y consecuente con las edades de los MENA atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados, de acuerdo a la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero.
- b) Los elementos de juego serán de materiales atraumáticos, inastillables, atóxicos y lavables.
- c) Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

4.- PRESTACIONES.

La atención residencial deberá garantizar una adecuada cobertura de las necesidades básicas de todos los MENAS atendidos, y especialmente:



- **Necesidades de alimentación, aseo, vestido, etc.**
- **Escolarización:** Seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual de los menores en edad escolar, apoyo en las áreas escolares y dotación de todo el material necesario del proceso de escolarización.
En los casos en que, por su edad, los menores no se encuentren en período de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral.
- **Actividades ocupacionales:** Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde los centros la Integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

Asimismo, la atención residencial organizará todos sus recursos en orden a lograr un contexto que proporcione afecto, protección, confianza, seguridad y estabilidad, garantizando el control de las relaciones entre los MENAS, de manera que se eviten agresiones o abusos entre iguales.

5.- INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

Para la adecuada organización y funcionamiento, cada uno de los recursos, la Fundación Diagrama debe disponer, al menos de los siguientes instrumentos de organización:

- a) Proyecto Educativo en el que se señale los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Este proyecto podrá ser general para los dos recursos.
- b) Reglamento de Funcionamiento: instrumento básico para el funcionamiento y organización de las unidades, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-asistencial, la organización y el régimen disciplinario.
- c) Plan Anual y Memoria de Gestión de cada unidad, de acuerdo con las características de los MENAS atendidos, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación. Cada una de las unidades elaborará una Memoria de Gestión con periodicidad anual que recoja en el nivel de ocupación, así como una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.
- d) Cada unidad dispondrá de un Dossier Individual, que estará configurado por la documentación ajustada del expediente del menor y la generada por los equipos del propio recurso, que permitirá planificar la atención que se prestará y la elaboración del Plan de Caso.
- e) Cada unidad será responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización y de gestión de la documentación y el acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor.



CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS AL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EL SAUCE.

En Santander, a 15 de octubre de 2019

De una parte, la Ilustrísima Sra. Dña. María Antonia Mora González, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con NIF Q3900797F y sede en la calle General Dávila 87, de Santander, en virtud de la competencia asignada por el apartado 3 del artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derecho y Servicios Sociales.

De otra, D. Miguel Ángel Pereiro Amil, con D.N.I. 33.511.814-D, en nombre y representación de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G-73038457, y domicilio social en Avenida Ciudad de Almería número 10, C.P. 30002 de Murcia, con poder bastante para este acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377.

Interviniendo en función de sus cargos respectivos y en uso de las facultades que les están conferidas,

ACUERDAN

Suscribir un Concierto de Reserva y Ocupación con el objeto de prestar el servicio de acogimiento residencial de los menores extranjeros no acompañados expresamente remitidos por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fundación Diagrama llevará a cabo las actuaciones de acogida y protección de menores extranjeros no acompañados (en adelante MENAS), en los términos del artículo 77 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, en el Centro de Menores de Socialización Moderada El Sauce, conforme a la siguiente modalidad:

UNIDAD RESIDENCIAL situada en Bercenilla, Vega de Pas (Cantabria) en Barrio la Yera, con **8 plazas**, para el desarrollo de un programa de socialización en régimen abierto.

SEGUNDA. Los servicios y programas a desarrollar, detallados en Anexo a este concierto, los indicadores de actividad, los medios materiales y humanos para su prestación, sus características, el proyecto socioeducativo de carácter general a desarrollar así como su funcionamiento o reglamento de régimen interior y la relación con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales objeto del presente concierto, se ajustarán a lo regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, por la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, por la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los requisitos para la autorización de centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia y demás normativa vigente.



En los centros ingresarán varones extranjeros de doce años o más, e igualmente podrán ser objeto de atención mayores de edad con programa de emancipación por provenir del sistema de protección y acordarse su colaboración en el centro tras la mayoría de edad, en aplicación de lo dispuesto en el art.22 bis de la Ley Orgánica 1/1996 y en el art. 81 de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

Los menores ingresarán en este centro mediante resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales u órgano administrativo que tenga las competencias en la materia, o bien por orden del Ministerio Fiscal para su ingreso provisional.

TERCERA. - El precio de la plaza/día por usuario será de 104.50 €.

El precio/día en concepto de reserva de plaza, entendiéndose por tal aquella que no está asignada a ningún menor o que no está ocupada por ingreso acordado por el Ministerio Fiscal será del 50% del precio plaza/día

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.00.231.C.481.01, o la correspondiente del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de cada año.

CUARTA. - La entidad prestadora del servicio facturará mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, el importe de las estancias causadas por los MENAS atendidos y de las reservas de plaza correspondientes.

QUINTA. - El centro estará sujeto a las inspecciones de servicios sociales que se puedan efectuar en cualquier momento, para comprobar que, tanto en lo relativo a las instalaciones como al funcionamiento de los servicios, liquidación de estancias, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre los MENAS se ajusta a lo establecido en el presente concierto.

SEXTA. - La Fundación Diagrama designará un profesional que se coordinará con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que éste determine.

En todas las comunicaciones la Fundación Diagrama actuará con respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. - El presente concierto tendrá como duración inicial el tiempo que medie entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA. - La modificación de plantilla del centro, sin la previa comunicación al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, será causa suficiente para la resolución del presente concierto y la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Del mismo modo, además de las causas de extinción de los conciertos establecidas en la normativa, serán causas resolutorias del presente Concierto, la desaparición de



cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección de la entidad que concierne, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto y la negativa u obstrucción a la labor inspectora de servicios sociales.

NOVENA. - Fundación Diagrama remitirá, con la periodicidad que determine el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la información relativa a la evolución de los menores en función del proyecto socioeducativo general e individualizado y de las actividades desarrolladas en el centro, con arreglo en todo momento a la normativa sobre confidencialidad de los datos.

DÉCIMA. - La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente concierto.

Todo lo cual, para la debida constancia, firman las partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES



Dña. María Antonia Mora González

REPRESENTACIÓN DE LA
FUNDACIÓN DIAGRAMA



D. Miguel Ángel Pereiro Amil



Ministerio Cantabro de Servicios Sociales

ANEXO AL CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DEDICADAS AL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

1.- PRINCIPIOS GENERALES.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo a los siguientes principios generales:

1.- El interés superior de los MENAS debe ser el principio inspirador de todas las decisiones y actuaciones que se lleven a cabo desde las unidades primando dicho interés sobre cualquier otro. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los principios rectores de la actuación administrativa recogidos en la legislación vigente.

2.- Con carácter específico, los centros de atención residencial deberán ajustarse a los siguientes principios:

- a) Garantizar la cobertura de las necesidades, promoviendo una atención individualizada.
- b) Garantizar el respeto de los derechos individuales y colectivos reconocidos a los MENAS en el ordenamiento jurídico vigente.
- c) Garantizar el derecho de los MENAS a ser informados de sus derechos, verbalmente y por escrito, en un lenguaje claro y sencillo, adaptado a su nivel de capacidad y entendimiento, y en su caso, mediante un traductor.
- d) Promover la participación de los MENAS en todas las decisiones que les afectan y en la vida de la unidad en función de su edad y desarrollo, teniendo en cuenta sus opiniones, sentimientos y deseos

2.- RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES

Cada una de las unidades que se conciertan deberá establecer su propia estructura organizativa que estará formada por un grupo de profesionales adecuado en número, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco de los programas de atención residencial que aplican, y responder adecuada y eficazmente a las necesidades de los MENAS en las distintas áreas de intervención. La estructura organizativa se ajustará a las siguientes normas básicas:

- a) La relación nominal de todo el personal constará en un organigrama actualizado donde figurarán las competencias profesionales, la atribución de funciones, el régimen de turnos y las actividades que realicen los diferentes profesionales responsables de los servicios y programas.
- b) El personal será el adecuado en número y especialización para la prestación de los servicios correspondientes y deberá garantizar la atención suficiente y continuada, de acuerdo a la orden EMP/22/2009 de 2 de febrero.
- c) La plantilla de personal se justificará mediante la correspondiente documentación laboral y de seguridad social. La prestación de servicios durante las horas requeridas se acreditará por medio del calendario laboral o cartelera suscrita por la Fundación.
- d) No se contabilizarán para el cómputo total de horas de atención los períodos de prácticas no reguladas en la legislación laboral vigente, la prestación de voluntariado o de otros apoyos informales.
- e) Los horarios de trabajo del personal se ajustarán a las necesidades de los MENAS.



El equipo de atención educativa está formado por los profesionales responsables de la atención directa a los MENAS y de la organización y desarrollo de los programas que se realicen en las unidades, participando, además de en la realización de las actividades, en la programación y evaluación de los resultados obtenidos.

El equipo de atención educativa estará compuesto por profesionales con alguna de las siguientes categorías profesionales:

- a) Educador: profesionales con formación preferentemente universitaria en educación social o, en su defecto, en pedagogía, psicopedagogía, magisterio, psicología o trabajo social.
- b) Auxiliares: profesionales que, teniendo entre sus funciones la atención y educación de niños y adolescentes, desarrollen su trabajo en determinados momentos del día o de la noche.

La Fundación Diagrama, para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará, como mínimo y por cada unidad, con la siguiente plantilla de personal:

- a) Personal directivo: 1 director, que podrá simultanear esta misma función en otras unidades residenciales de la misma Fundación entidad, y/o 1 responsable del equipo educativo.
- b) Equipo de atención educativa:
 - De lunes a viernes, 1 educador, que puede ser el coordinador, y un auxiliar de lunes a viernes en turno de mañana
 - De lunes a viernes, 1 educador, y un auxiliar de lunes a viernes en turno de tarde
 - De lunes a viernes, 1 educador que prestará apoyo en jornada partida entre la mañana y la tarde de lunes a viernes
 - Fines de semana, 1 educador y 1 auxiliar en turnos de mañana y de tarde
 - Durante la noche: 2 auxiliares educadores de lunes a domingo.

Los servicios que son prestados por personal de apoyo doméstico y mantenimiento podrán prestarse con personal propio o con la contratación de empresas o profesionales libres (empresas de catering, limpieza, lavandería, mantenimiento).

En la ejecución del concierto Fundación Diagrama quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social.

3.- EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES.

- a) El mobiliario de las unidades deberá ser adecuado y consecuente con las edades de los MENA atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados, de acuerdo a la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero.
- b) Los elementos de juego serán de materiales atraumáticos, inastillables, atóxicos y lavables.
- c) Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.



4.- PRESTACIONES.

La atención residencial deberá garantizar una adecuada cobertura de las necesidades básicas de todos los MENAS atendidos, y especialmente:

- **Necesidades de alimentación, aseo, vestido, etc.**
- **Escolarización:** Seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual de los menores en edad escolar, apoyo en las áreas escolares y dotación de todo el material necesario del proceso de escolarización.
En los casos en que, por su edad, los menores no se encuentren en período de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral.
- **Actividades ocupacionales:** Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde los centros la Integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

Asimismo, la atención residencial organizará todos sus recursos en orden a lograr un contexto que proporcione afecto, protección, confianza, seguridad y estabilidad, garantizando el control de las relaciones entre los MENAS. de manera que se eviten agresiones o abusos entre iguales.

5.- INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

Para la adecuada organización y funcionamiento, cada uno de los recursos, la Fundación Diagrama debe disponer, al menos de los siguientes instrumentos de organización:

- a) Proyecto Educativo en el que se señale los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Este proyecto podrá ser general para los dos recursos.
- b) Reglamento de Funcionamiento: instrumento básico para el funcionamiento y organización de las unidades, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-asistencial, la organización y el régimen disciplinario.
- c) Plan Anual y Memoria de Gestión de cada unidad, de acuerdo con las características de los MENAS atendidos, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación. Cada una de las unidades elaborará una Memoria de Gestión con periodicidad anual que recoja en el nivel de ocupación, así como una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.
- d) Cada unidad dispondrá de un Dossier Individual, que estará configurado por la documentación ajustada del expediente del menor y la generada por los



equipos del propio recurso, que permitirá planificar la atención que se prestará y la elaboración del Plan de Caso.

- e) Cada unidad será responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización y de gestión de la documentación y el acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor.